

Al contestar por favor cite estos datos: Radicado No. 20225540730711

Fecha: 14-10-2022



Página 1 de 1

Bogotá D.C., 14 de octubre del 2022

Señor (a)

PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR, OCUPANTE Y/O RESPONSABLE DEL INMUEBLE

Carrera 12 # 113 - 10 Sur

Bogotá

ASUNTO: CITACIÓN A COMPARECER AUDIENCIA PUBLICA

Referencia: Expediente No. - 2021554490100229E - URBANISMO

Cordial Saludo:

La inspección 5D Distrital de Policía se permite citarlo a la diligencia de Audiencia Pública programada para el día 30 de noviembre del 2022 a la hora de las 3:00 p.m, dentro del expediente de la referencia, a la cual podrá presentarse de manera presencial o virtual. Para asistir virtualmente deberá vincularse en la fecha y hora indicada en la plataforma TEAMS a través del siguiente procedimiento:

- 1. Ingrese al navegador de internet y digite la siguiente dirección web: www.gobiernobogota.gov.co o en su buscador digite "Secretaría Distrital de Gobierno"
- 2. Una vez en la página de la Secretaría de gobierno, ubique la opción: Citaciones a audiencias públicas y dé clic.
- 3. Deslice la página hasta la parte inferior a: consulta especifica por localidad y pulse clic sobre la opción "Usme"
- 4. Ubique la columna "fecha y hora de la audiencia" y busque la que concuerde con las citadas en este documento, al encontrarla ubique la columna lugar de la reunión y de clic sobre el enlace que se encuentra en la final, cerciórese que coincida con el número de expediente de la referencia.

Para asistir de manera presencial deberá presentarse 10 minutos antes de la hora y fecha indicada, en la Calle 137 C Sur No. 13 – 51 – Piso 2, Casa de Justicia de Usme, CON TODOS LOS ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD.

El trámite se encuentra consagrado en el Art 223 del Código Nacional de Policía y Convivencia; se informa a los implicados que dentro de la audiencia deberán presentar los medios de prueba que descen aportar al proceso. En caso de inasistencia sin comprobar caso fortuito o fuerza mayor, se dará cumplimiento a lo estipulado en el Parágrafo primero de la Ley 1801 del 2016: si el presunto infractor no se presenta a la audiencia sin comprobar la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, la autoridad tendrá por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia y entrará a resolver de fondo, con base en las pruebas allegadas a los informes de las autoridades, salvo que la autoridad de Policía considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional.

Cordialmente,

